

Sur:	Finca Registral nº 2.712 del Ayuntamiento de Albarracín.
Este:	Finca Registral nº 2.712 del Ayuntamiento de Albarracín.
Oeste:	Finca Registral nº 2.712 del Ayuntamiento de Albarracín.

- Naturaleza jurídica: Bien Patrimonial.
- Titularidad: Pertenece el pleno dominio de la misma al Ayuntamiento de Albarracín.
- Cargas y gravámenes: No constan.
- Inscripción Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albarracín al tomo 854, libro 43, folio 175, finca registral nº 4.817.

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de no inferior a veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albarracin.sedelectronica.es>].

TERCERO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos de la toma de conocimiento de la cesión del bien patrimonial.

CUARTO. Tramitado el expediente someter a su aprobación por parte de del pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.”

Se convoca, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 119.1.e) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Asu vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://albarracin.sedelectronica.es>.

Albarracín, a fecha de la firma electrónica.

Núm. 2024-4221

BELMONTE DE SAN JOSÉ

Terminado el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2025, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado. Así pues de conformidad con el art 17.3 de la Ley 39/1988, se publican a continuación el texto íntegro de las modificaciones. Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

- Modificar la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica para el año 2025.

la cuota a aplicar será de 0,77%.

2.- Modificar la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana para el año 2025.

la cuota a aplicar será de 0,70%.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3º Modificar la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año 2025.

Turismos:

Menores de 8 caballos fiscales: 16,70 €

De 8 a 11,99 caballos fiscales: 42,60 €

De 12 a 15,99 caballos fiscales: 88,20 €

De 16 a 19,99 caballos fiscales: 108,93€

Mayores de 20 caballos fiscales: 135,73 €

Camiones:

Menores de 1000 kg de c.u. 51,93 €.

De 1000 a 2999 kg de c.u.: 101,67€

De 2999 a 9999 Kg de c.u.: 144,16 €

Mayores de 9999 Kg: 179,40 €

Tractores:

Menores de 16 caballos fiscales: 21,87 €

De 16 a 25 caballos fiscales: 34,31€

Mayores de 25 caballos fiscales: 100,64€

Remolques:

De 750 a 1000: 84,66 €

De 1000 a 2999: 28,30 €

Mayores de 2.999: 84,67 €

Ciclomotores: 7,22 €

Motocicletas de menos de 125cc: 7,37 €

Motocicletas de 125cc a 250cc: 9,44 €

Motocicletas de 250cc a 500cc: 18,78 €

Motocicletas de 500cc a 1000cc: 37,42 €

Motocicletas mayores de 1000cc: 73,69 €

Disposición Final.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8.- Modificar la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

La cuota que se aplicará a la base imponible de la factura presentada por el solicitante será del 2,14% para el año 2025.

Disposición Final.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11.- Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos:

Artículo 71.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes: por cada vivienda

63 euros/año.

Disposición Final.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

21.- Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Artículo 61.- Servicio de vertido: cuota fija 27 €/año.

Disposición Final.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

51.- Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua y mantenimiento.

Cuotas: Servicio por contador: 0,96 /m3 de agua para consumo humano,

Cuota mantenimiento: 32 €/año

Disposición Final.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza reguladora de la tasa de piscina municipal:

Art 5.- Entradas piscina: 3 euros diario

Bonos de temporada de 4 a 15 años: 22 euros

de 16 años en adelante: 27 euros

Disposición Final.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Belmonte de San José.- A fecha de firma electrónica.

Núm. 2024-4228

TORNOS

Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2024 de de la Entidad de Tornos por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa por recogida de basura.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de tasa de recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. Fundamento y Objeto.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatorio del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

[Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad].

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.